

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463

San Isidro, 10 NOV. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 020-2011-0700-PPM/MSI de fecha 28 de octubre de 2011, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 1604-2011-0400-GAJ/MSI del 03 de noviembre de 2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 0023-2011-0200-GM/MSI del 07 de noviembre de 2011, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje;

Que, el artículo 23°, numeral 2, del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar y que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los artículos 37°, numeral 1, y 38°, numeral 6, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, prescribe que es atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, y que cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el Consorcio Guadalupe San Isidro el Contrato N° 0098 “Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro”, derivado de la Licitación Pública N° 0018-2010-CE/MSI, hasta por el monto de S/ 4'339,039.31;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 262 de fecha 10.AGO.2011 se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 0098-2010, solicitada por 64 días calendario por el Consorcio Guadalupe San Isidro, otorgándosele la ampliación solo



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463

por el plazo de 21 días calendario, y por Resolución de Alcaldía N° 324 de fecha 30.SET.2011 se denegó la Ampliación de Plazo N° 05 del mismo contrato solicitada por 49 días calendario; resoluciones que fueron controvertidas por el Consorcio Guadalupe San Isidro, sometiéndolas a conciliación ante la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, mediante Expedientes N° 1052-2011 y N° 1125-2011;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 1102-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, Expediente N° 001125-2011, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Isidro y el Consorcio Guadalupe San Isidro acordaron acumular las controversias derivadas de las Ampliaciones de Plazo N° 04 y N° 05 del Contrato N° 0098-2010, y someter a consideración como fórmula de acuerdo conciliatorio las Ampliaciones de Plazo N° 04 (saldo) y N° 05, por 43 y 49 días calendario, respectivamente, comprometiéndose el Consorcio Guadalupe San Isidro a culminar totalmente la obra el día 26 de diciembre de 2011, y renunciar al cobro de mayores gastos generales del periodo comprendido entre el 26 de setiembre al 25 de noviembre de 2011, y comprometiéndose la Municipalidad a reconocer y pagar los mayores gastos generales del periodo comprendido entre el 26 de noviembre al 26 de diciembre de 2011;

Que, por Informe N° 020-2011-0700-PPM/MSI de fecha 28 de octubre de 2011, el Procurador Público Municipal pone a consideración la propuesta de acuerdo conciliatorio con el Consorcio Guadalupe San Isidro, conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede;

Que, la citada propuesta de acuerdo conciliatorio se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

- a) La paralización de la obra viene generando un grave perjuicio económico para la entidad, ocasionando con ello que la entrega de las obras en la nueva sede se torne incierta; más aún cuando resulta apremiante que las áreas integrantes de nuestra Corporación Municipal requieren su traslado a la mayor brevedad a efectos de no seguir generando gastos por el alquiler y mantenimiento del Edificio Central (aproximadamente S/. 116,500.00 y 00/100 nuevos soles en forma mensual);
- b) Esta situación de paralización de la obra debe ser superada a la brevedad, para lo cual se establece en la propuesta de Acuerdo Conciliatorio que la obra debe culminar totalmente el día 26 de diciembre de 2011;
- c) Es preciso considerar que si bien es cierto las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores gastos generales en beneficio del contratista, de viabilizarse un acuerdo conciliatorio con la empresa en mención, la Municipalidad solo tendría



que pagar por gastos generales 31 de los 92 días de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que dicha empresa renunciaría al pago de 61 días por dicho concepto;

d) Otro aspecto a considerar también, es que al haberse desestimado en sede administrativa las solicitudes de ampliación de plazo de la empresa contratista, conforme a las resoluciones de alcaldía detalladas en el rubro "Antecedentes", le correspondería la aplicación de penalidades, las cuales la entidad dejaría de percibir de llegarse a un acuerdo conciliatorio;

Sin embargo, de no llegarse al referido acuerdo, tendríamos que someternos a un proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Contrato N° 0098 y la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no solo implicará una mayor postergación en la culminación de las obras y el proceso arbitral (por las experiencias previas, han demorado más de 01 año) sino también el incremento de los costos que demanda dicho arbitraje (pago de árbitros, reconocimiento de gastos generales, etc.), y la posibilidad de que, si el contratista no está de acuerdo con el proceso de arbitraje, puede iniciar un proceso judicial, lo cual dilataría mucho más el cumplimiento del plazo de entrega de la obra;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal con documentos del visto; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Dr. Romeo Jose Andrés Salmón Davey, a conciliar con el Consorcio Guadalupe San Isidro sobre la controversia sometida a conciliación respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 04 (saldo) y N° 05 del Contrato N° 0098-2010, relacionadas con las Resoluciones de Alcaldía N° 262 de fecha 10 de agosto de 2011 y N° 324 de fecha 30 de setiembre de 2011, ratificándose la fórmula conciliatoria contenida en el Acta de Conciliación N° 1102-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, Expediente N° 001125-2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



[Firma manuscrita]
MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)

